MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA NIT. 890.701.342-1		
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**MODALIDAD** CONTRATACION DIRECTA	**CONTRATO No.** **095**

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista:	MONICA ALEJANDRA SALAZAR ROBAYO
Nro. Identificación Tributaria:	38361853-2
Representante Legal:	N/A
CC:	N/A

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LUCÍA AMAYA DÍAZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **65.792.715** expedida en Mariquita (Tolima) en calidad de representante legal y Alcaldesa electa, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE MARIQUITA** con **NIT. 890.701.342-1** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionada mediante acta número 206 de fecha 28 de diciembre de 2023, y facultada para contratar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, MONICA ALEJANDRA SALAZAR ROBAYO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 38361853 expedida en Ibague quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA, PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE SITUACIONES EPIDEMIOLÓGICAS RELACIONADAS CON EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, BRINDANDO ADEMÁS APOYO EN LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO
2) Plazo:	El plazo del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio..
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Municipio de Mariquita – Tolima.
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

	1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato, en caso de ser necesario.
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. 5. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor.

	6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. 8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. 9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato. 12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la supervisión designada por el Municipio de Mariquita, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 13. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato. 14. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Local de Salud. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) municipales de forma mensual; COVECOM trrimestral y convocar comités extraordinarios cuando sea necesario, en los cuales se socialicen los eventos de interés notificados a SIVIGILA y SISVAN correspondientes al mes vencido. Cada reunión deberá estar debidamente documentada mediante oficio, acta, lista de asistencia y registro fotográfico.

	2. Realizar la unidad de análisis municipal que se requiera de acuerdo con los eventos de interés, entregando los respectivos soportes, incluyendo la investigación de campo epidemiológica, lista de asistencia y registro fotográfico. Además, participar en las unidades de análisis departamentales según los lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS) y la Secretaría de Salud Departamental. 3. Realizar de manera trimestral el Comité del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el municipio de Mariquita – Tolima, con el fin de evaluar y documentar la atención del 100% de los brotes, epidemias, alertas epidemiológicas, emergencias sanitarias o comportamientos irregulares de eventos de interés en salud pública. Cada sesión deberá contar con los respectivos soportes: acta, lista de asistencia y registro fotográfico.. 4. Realizar cercos epidemiológicos cuando se requiera en instituciones como guarderías, escuelas, colegios, hogares infantiles, geriátricos, entre otros, ante la presencia de casos probables o confirmados de enfermedades transmisibles, con el fin de contener y prevenir su propagación. Cada cerco debe contar con formatos de seguimiento clínico y epidemiológico, que incluyan la identificación de contactos y las medidas adoptadas. Asimismo, se debe entregar material de Información, Educación y Comunicación (IEC) a la comunidad expuesta, con orientaciones sobre prevención, signos de alarma y rutas de atención. Todos los anexos generados — formatos de seguimiento, listados de contactos, actas, fotografías y copias del material IEC — deben consolidarse y remitirse al ente de salud correspondiente como evidencia del cerco realizado. 5. Apoyo a la construcción del documento del Análisis de la Situación de Salud -ASIS- frente al impacto de las actividades realizadas con respecto a los indicadores del Municipio de Mariquita-Tolima según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia 2024-2027.. 6. Recibir de manera presencial las asistencias técnicas a nivel municipal y departamental, según lo requiera el departamento, brindando apoyo en la elaboración de los informes correspondientes conforme a los lineamientos establecidos. Cada asistencia técnica deberá ser debidamente documentada

	mediante un acta que registre los temas tratados, compromisos y responsables, incluyendo los anexos pertinentes en formato físico y digital. Realizar seguimiento de mujeres embarazadas a la asistencia de controles prenatales y vacunación durante el periodo de gestación y parto, inscritos al programa del Hospital San José de San Sebastián de Mariquita. 7. Elaborar y publicar de manera semanal una infografía visual en la página institucional de la Alcaldía, con el objetivo de informar a la comunidad de forma clara, accesible y efectiva sobre la situación epidemiológica del municipio, con base en los datos reportados al sistema SIVIGILA. Esta información se presentará a través de un boletín epidemiológico que incluirá datos actualizados, medidas preventivas y otros aspectos relevantes en salud pública. Adicionalmente, se realizará participación frecuente en las emisoras de mayor audiencia del municipio, con el fin de reforzar los mensajes divulgados, garantizar el alcance a la población y promover la adopción de comportamientos preventivos. Cada publicación deberá estar respaldada con un pantallazo donde se evidencie la publicación de la información y el enlace (link) directo correspondiente, que permita verificar la difusión del contenido. 8. Realizar seguimiento a los pacientes notificados en la plataforma SIVIGILA por eventos de interés en salud pública, tales como hepatitis B (340), cáncer de mama y cáncer de cuello uterino (155), varicela (831), meningitis (535), tuberculosis (813), dengue (210-220), fiebre amarilla (310), leishmaniasis (420), sífilis gestacional (750), morbilidad materna (459), mortalidad perinatal (560), leptospirosis (455), sarampión (730), Hansen (450), accidente de ofidico (100), VIH (850), malaria (465), agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia (300), y parotiditis (580), entre otros. Cada seguimiento debe incluir la correspondiente investigación de campo epidemiológico. Además, debe entregarse soporte en físico y digital, incluyendo formatos diligenciados, acta (cuando aplique), lista de asistencia, y registro fotográfico. 9. Elaborar respuestas por escrito a los requerimientos y solicitudes relacionados con la resolución de problemáticas de salud pública en el municipio, que sean dirigidos a la Dirección Local de Salud. Cada respuesta deberá contar con su respectivo soporte, incluyendo el número de radicación, con el fin de garantizar un registro adecuado, trazabilidad del proceso y cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales. 10. Elaborar y socializar los diferentes planes de contingencia municipal, en respuesta a brotes, pandemias, epidemias,

	alertas epidemiológicas, emergencias sanitarias o comportamientos irregulares de eventos de interés en salud pública. Estos planes deberán ajustarse a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental y entregarse con los soportes requeridos por el departamento y otras instancias correspondientes. La socialización debe garantizar la adecuada difusión, comprensión y articulación intersectorial para una respuesta oportuna y efectiva ante las situaciones de emergencia sanitaria. 11. Realizar capacitación trimestral al talento humano de las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) —Viva 1A, Clínica Trauma Norte, Hospital San José y Ponal—, así como de las Unidades Institucionales (UI) —Consultorio Doctor Díaz, Consultorio Doctor Gil, Laboratorio Sandra Lerma y Emcosalud— del municipio, enfocada en el manejo y cumplimiento de los protocolos relacionados con eventos de interés en salud pública. Además, se deberá reportar esta actividad al departamento correspondiente. Cada capacitación deberá contar con soporte documental, que incluya acta, lista de asistencia y registro fotográfico como evidencia de la ejecución. 12. Garantizar la operatividad en la elaboración, ejecución y seguimiento del Componente Operativo Anual de Intervenciones (COAI), así como de los Planes de Acción de Salud (PAS) y del Plan Territorial de Salud (PTS), asegurando su adecuado registro (cargue) en la plataforma SISPRO, conforme a los lineamientos establecidos. Como evidencia, se deberá entregar el pantallazo del cargue realizado, junto con el enlace (link) directo que permita verificar la disponibilidad y acceso al material en la plataforma. 13. Implementar estrategias de promoción y prevención en salud pública de manera mensual, dirigidas a enfermedades como dengue, tuberculosis, fiebre amarilla, leishmaniasis, VIH, sífilis, sífilis gestacional, agresiones potencialmente transmisoras de rabia, entre otras. Estas estrategias incluirán jornadas educativas, actividades comunitarias, tamizajes, lavatón, recolección de inservibles, intervenciones en colegios, hoteles y otros espacios de riesgo, así como la entrega de material informativo y la ejecución de acciones de control vectorial, orientadas a la reducción del riesgo y la detección oportuna. Cada actividad deberá estar debidamente soportada mediante acta, lista de asistencia y registro fotográfico. Adicionalmente, se deberán realizar publicaciones en la página oficial de la Alcaldía y en las redes sociales institucionales sobre las

	actividades ejecutadas por la Dirección Local de Salud, con el objetivo de informar, sensibilizar y visibilizar ante la comunidad las acciones desarrolladas. Cada publicación deberá estar soportada con un pantallazo y el enlace (link) directo que evidencie su divulgación. 14. Ejecutar y actualizar los soportes establecidos para la contingencia de fiebre amarilla, correspondientes a los 9 ítems definidos en la Circular 064 del 14 de febrero de 2025, realizando el cargue en la carpeta oficial de OneDrive de la Gobernación del Tolima. Como evidencia del cumplimiento, se deberá entregar el pantallazo del cargue efectuado, junto con el enlace (link) directo que permita verificar la disponibilidad y acceso al material en la plataforma. 15. Realizar búsquedas activas institucionales de manera semanal para fiebre amarilla y mensual para otros eventos de interés en salud pública, con el objetivo de identificar posibles casos y fortalecer la vigilancia epidemiológica. Cada actividad deberá estar soportada mediante archivo en Excel con los datos recolectados, acta de la jornada (para búsqueda comunitaria) y RIPS correspondientes (para búsqueda institucional). Toda la documentación debe ser entregada de forma consolidada semanal y mensualmente al técnico de SIVIGILA municipal. 16. Cumplir con las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato, dentro del marco de sus obligaciones contractuales
6) Valor:	El valor del contrato es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.CTE ($19.240.000.00)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA

Nit: 890701342-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000129

19/01/2026

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales AUXILIAR:2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905026-"Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas" CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud PROYECTO:202400000005861-Mejoramiento de la gestión de la Salud pública del Municipio de San Sebastian de Mariquita FUENTE:028-SGP SALUD - SALUD PÚBLICA	6,413,333.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales AUXILIAR:2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1905-Salud Pública SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1905043-Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud PROYECTO:202400000005861-Mejoramiento de la gestión de la Salud pública del Municipio de San Sebastian de Mariquita FUENTE:028-SGP SALUD - SALUD PÚBLICA	6,413,333.00

MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA

Nit: 890701342-1

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales AUXILIAR:2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:19-SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1903-Inspección, vigilancia y control SUBPROGRAMA: 0300-Intersubsectorial Salud PRODUCTO: 1903042-"Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población " CPC: 91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud PROYECTO:202500000038616-Desarrollo de acciones de inspección, vigilancia y control de acuerdo a las políticas del sector salud y protección social en el Municipio de San Sebastián de Mariquita FUENTE:054-COLJUEGOS 25%	6,413,334.00
	Total Disponibilidad:	**19,240,000.00**

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE SITUACIONES EPIDEMIOLÓGICAS DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA Y EN LAS ACTIVIDADES DE GESTION DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA NUMERO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO 73443/2026/114.

Son DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

8) Forma de pago:	El Municipio pagará al Contratista hasta el 100% del valor total del contrato de la siguiente manera: CINCO (5) pagos, de los cuales CUATRO (4) pagos por un periodo de TREINTA (30) días calendario por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000), y QUINTO (5) pago por un periodo de TREINTA Y SEIS (36) días calendario por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($.4.440.000) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.
9) Supervisión:	El control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD** o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones: (además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** con respecto a la ejecución del contrato **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que (El/La) CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: contractual y postcontractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y (el/la) contratista o su representante será dirimidas por el Municipio, cuya decisión será definitiva.
10) Garantía:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5, teniendo en cuenta el análisis de riesgo (Anexo 1, Estudio Previo), el municipio de

	Mariquita estima que no se requiere la constitución de ninguna garantía a cargo de El/La **CONTRATISTA.**
11) Cláusulas excepcionales:	Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
12) Responsabilidad, autonomía y exclusión de relación laboral:	El/La **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del presente contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de EL **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EL **MUNICIPIO** y El/La contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago, según el contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
13) Propiedad Intelectual:	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **EL MUNICIPIO**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **EL MUNICIPIO**
14) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenadora del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y, en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL

	MUNICIPIO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de El/La **CONTRATISTA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
19) Liquidación del Contrato:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
20) Cláusula penal:	En el momento que se llegare a presentar un incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL **MUNICIPIO**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que El/La **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude El/La **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL **MUNICIPIO**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a El/La **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para

.	garantizar el derecho a la defensa de El/La **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL **MUNICIPIO** citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL **MUNICIPIO** adoptará las medidas y los correctivos respectivos.
21) Indemnidad:	El/La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **MUNICIPIO** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
22) Solución de Controversias:	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
23) Cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **I)** Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. **II)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **III)** Los documentos necesarios para la legalización que

	se elaboren. **IV)** Los documentos que soporten la ejecución de este. **V)** Acta de terminación del contrato, los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (ver clausula 9, si aplica o no aplica), el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio previa verificación de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.
27) Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos parafiscales	De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **EL MUNICIPIO.**
28) Compromiso:	EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 3ª Calle 4ª Palacio Municipal el Mangostino, Piso 1, ventanilla única o al correo electrónico: ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyectado por:	Ana Maria Acero B	Oficina De Contratación	
Revisado por	Giovanni Giraldo Ascanio	Oficina de Contratación	
Revisado por:	Natalia Isabel Lerma Vargas	Jefe Oficina De Contratación	